

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

1598 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 33.090, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión de línea San Pedro de Mezonzo-Cesuras a estación transformadora «Mandayo», Ayuntamiento de Cesuras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 30 metros de longitud, con origen en línea de media tensión, San Pedro de Mezonzo-Cesuras, y final en estación transformadora a construir, tipo intemperie, de 50 KVA, de potencia; relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV.

Redes de baja tensión a los lugares indicados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 6 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—43-2.

1599 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 6.042, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación de Rinlo (Rianxo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora, tipo interior, de 500 KVA., relación de transformación 10-20 ± 5 por 100/0,398-0,230-0,133 KV., alimentada por línea de media tensión derivada de la de Lestrove-Puebla a la estación transformadora de Sonme (expediente número 6.042).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—30-2.

1600 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 33.092, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación aérea de Aquinin (Ordenes), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 10/20 KV., de 538 metros de longitud, con origen en línea al centro de transformación de Pazo-Parada (expediente número 29.392) y final en estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA, de potencia, relación de transformación 10-20 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—42-2.

1601 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 33.662, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 12, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación aérea, de 25 KVA., y red de baja tensión en Roibeira (Betanzos), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 15/20 KV., de 177 metros de longitud, con origen en el último apoyo de la línea de media tensión a estación transformadora «Depuradora de Aguas» (expediente número 29.443) y término en la estación transformadora a instalar en el lugar de Roibeira. Dicha estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV.

Red aérea de baja tensión con origen en la estación transformadora anterior a los lugares de Roibeira y Acea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—53-2.

1602

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.663, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación de 25 KVA, y red de baja tensión Braña Redonda, parroquia de Santa Lucía (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 20 KV., de 55 metros de longitud, con origen en la línea Santa Lucía-Susana (expediente número 22.850), propiedad de «Fenosa», y término en estación transformadora a instalar, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 10-20 ± 2,5-5 por 100/0,380-0,220-0,133 KV.

Red de baja tensión aérea al citado lugar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 18 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—38-2.

1603

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980 del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 33.695, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea de media tensión, a 15/20 KV., centro de transformación aéreo de 25 KVA., red de baja tensión en O'Forcado y ampliación red de baja tensión, centro de transformación de Filgueira da Barranca al lugar de O'Vilar, Ayuntamiento de Cesuras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expro-

piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 133 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión a estación transformadora «Trasquelos» (expediente 26.817) y final en estación transformadora a construir en O'Forcado, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20±5 por 100/0,38-0,22 KV.

Red de baja tensión desde dicho tramo al lugar de O'Forcado. Ampliación de la red de baja tensión al lugar de O'Vilar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—57-2.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

1604

RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, del Consejo de Gobierno, por la que se hace público el acuerdo de 27 de octubre de 1980 por el que se suspende la aprobación definitiva del plan parcial del polígono 85 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

Suspender la aprobación definitiva del plan parcial del denominado polígono 85 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, barrio de Movera, a fin de que se subsanen las deficiencias recogidas en la motivación de esta resolución relativas a: 1), número de ejemplares de la documentación remitida; 2), falta de visado colegial de los proyectos; 3), falta de diligenciado del plan y documentos objeto de aprobación provisional; 4), infracción manifiesta del plan general al incluir suelo rústico y destinar gran parte de éste a usos residenciales; 5), impropiedad de incluir y ordenar en el plan parcial suelo que se mantiene con la clasificación y calificación de rústico de protección; 6), cambio sustancial del trazado de la carretera previsto en el plan general; 7), falta de determinación en el plan parcial del número máximo de viviendas, con carácter general y por parcela; 8), insuficiencia de las dotaciones mínimas; 9), actualización de la evaluación de las obras de urbanización y justificación del compromiso por parte de otras Entidades Públicas de financiar parcialmente el coste del desvío de la carretera; 10), determinación en el plan de los polígonos o unidades de actuación y del sistema o sistemas de actuación, o bien clara posposición de ambas determinaciones respecto a la aprobación definitiva del plan parcial; 11), dimensión temporal del plan parcial, con reconsideración del inicio del cómputo de la etapa o etapas de ejecución.

Contra el precedente acuerdo, puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de un año, a partir de la interposición del recurso de reposición, si no recayera resolución expresa de éste en el plazo de un mes siguiente a la fecha de su interposición.

Zaragoza, 31 de octubre de 1980.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Juan Antonio Bolea Foradada.